

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES III

Caracas, viernes 23 de diciembre de 2022

Número 42.533

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de gastos del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior para el Ejercicio Económico Financiero 2023, y la designación de los funcionarios responsables de las Unidades Administradoras de dicha estructura, como en ella se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Salvador Tenorio Valera, como Director General de Proyectos Turísticos, en calidad de encargado del este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana, Omaira Elena Coronel García, de este ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se designa una nueva Junta Administrativa especial, en protección del proceso social de trabajo, de los trabajadores, las trabajadoras de la empresa "Kimberly Clark Venezuela, C.A." por la cual estará integrada por los ciudadanos que en ella se mencionan en representación de los trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social y en sustitución del patrono.

Resolución mediante la cual se designa una nueva Junta Administradora Especial, Smurfit Kappa Cartón de Venezuela S.A. y sus divisiones: Corrugadora Valencia (Cartoenvases Valencia), Molino de Cartón y Papel (Mocarpel), Pledadiza Valencia (Unión Grafica), Corrugadora de Cartón Maracay (Corra), Cartones Nacionales (Molinos Valencia-Cartonal), Fibras Industriales (Corrugadora de Cartón) y sus centros de acopio; Colombates, C.A.; Reforestadora dos Refordos C.A.; Corrugadora Suramericana C.A.; y, Corrugadora Latina C.A. y se designan la Junta Administradoras Especiales de los ciudadanos que en ella se indica.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen del Valle Guevara Alliegro, como Directora de Atención al Beneficiario del Fondo Autoadministrado de Salud (FASDEM) de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Emiliano Salcedo Ramírez, como Director de Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María del Carmen Almeida Espidel, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del Estado Miranda de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Norelvic del Valle Cabrera Freites, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del Estado Monagas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Deglys del Valle Bravo Torres, como Jefa de División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del Estado Amazonas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Francisco Arcon Matos, como Especialista de Área adscrito a la Coordinación General de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ricardo José Rivero Guanare, como Director de Seguridad Electrónica de la Dirección General de Seguridad de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Johann Miguel Bolognia Castillo, como Jefe de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del Distrito Capital de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 08 de diciembre de 2022.

AÑOS 212°, 163°y 23°

RESOLUCIÓN N° 018-2022

La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E), designada mediante Decreto N° 4.287, de fecha de fecha 8 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la **ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2023**, y la designación de los funcionarios responsables de las Unidades Administradoras de dicha estructura, como se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

93009	Oficina de Gestión Administrativa
-------	-----------------------------------

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS ORDENADORAS DE PAGOS

93012	Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)
93013	Oficina Nacional del Tesoro (ONT)
93014	Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP)
93015	Dirección General de Administración de la Deuda.
93016	Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP)
93022	Superintendencia de Cajas de Ahorro (SUDECA)
93024	Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF)

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

93007	Auditoría Interna.
93019	Servicio Autónomo Fondo de Prestaciones Sociales.

93020	Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública – Instituto Universitario de Tecnología.
-------	--

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

93009	Oficina de Gestión Administrativa
-------	-----------------------------------

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Central, ciudadana **PAOLA CAROLINA GÓMEZ DE FALCONE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.431.672, Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, en calidad de **ENCARGADA**.

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS ORDENADORAS DE PAGOS

93012	Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)
-------	--

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, ciudadana **JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.297.048, Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

93013	Oficina Nacional del Tesoro (ONT)
-------	-----------------------------------

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, **CHRISTIAM MOISÉS HERNÁNDEZ VERDECANNA**, titular de la cédula identidad N° V-20.095.953, Tesorero Nacional del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, en calidad de **ENCARGADO**.

93014	Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP)
-------	--

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, ciudadano **JOSE FELIX RIVAS ALVARADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.393.227, Jefe de la Oficina Nacional de Crédito Público, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

93015	Dirección General de Administración de la Deuda
-------	---

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, ciudadano **JOSE FELIX RIVAS ALVARADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.393.227, Jefe de la Oficina Nacional de Crédito Público del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

93016	Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP)
-------	--

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, ciudadano **FERNANDO YAMIR ZERPA DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.700.437, Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

93022	Superintendencia de Cajas de Ahorro (SUDECA)
-------	--

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, ciudadano **JOEL JOSE GONZALEZ AVILAN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.060.622, Superintendente de Cajas de Ahorro del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, en calidad de **ENCARGADO**.

93024	Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF)
-------	---

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, ciudadano **JULIO CESAR MORA SANCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.903.990, Director General de la Unidad de

Inteligencia Financiera, ente adscrito del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, en calidad de **ENCARGADO**.

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

93007	Auditoría Interna
-------	-------------------

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, ciudadano **EDGAR RAFAEL GARCIA AGUILERA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.246.291, Director General de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, en calidad de **INTERINO**.

93019	Servicio Autónomo Fondo de Prestaciones Sociales
-------	--

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, ciudadano **GUSTAVO HUMBERTO ZAMBRANO PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.773, Director General del Servicio Autónomo Fondo de Prestaciones Sociales del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, en calidad de **ENCARGADO**.

93020	Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública – Instituto Universitario de Tecnología
-------	---

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, ciudadano **FELIX MANUEL NARANJO FLORES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-2.521.575, Director General de la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública e Instituto Universitario de Tecnología del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, en calidad de **ENCARGADO**.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


DELCELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ministra del Poder Popular de Economía,
Finanzas y Comercio Exterior (E)
Decreto N° 4.287, de fecha 8 de septiembre de 2020
G.O.R.B.V. N° 41.960, de fecha 8 de septiembre de 2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 22 DIC. 2022 N° 094
AÑOS 212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5, y artículos 19 y 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JESÚS SALVADOR TENORIO VALERA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.537.460, como Director General de Proyectos Turísticos, en calidad de Encargado del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 14/12/2022 N° 181
212°, 163° y 23°
RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Decreto N° 3.866, de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 14 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 05 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámite para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que mediante Formulario FP-C26, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela a través de Resolución N° 016/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial a la ciudadana **OMAIRA ELENA CORONEL GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-4.585.887, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana, **OMAIRA ELENA CORONEL GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-4.585.887 quien cuenta con Sesenta y Siete años (67) años de edad y Veinticuatro (24) años de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado Médico en la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), por haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4 numeral 2 y 5 numeral 2 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510


de fecha 2 de octubre de 2014, que dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada para la fecha de la solicitud es de **Bolívares Cuarenta y Cuatro con Ocho Céntimos (Bs.44,08)** mensuales, equivalentes al 60% del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por el trabajador al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece que las jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional mensual, se reajusta el monto de la jubilación especial aquí otorgada, al monto del salario mínimo nacional vigente para la fecha de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: La Gerencia General de Gestión Humana de la **Compañía Anónima Nacional de Teléfonos de Venezuela**, queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras y efectuará la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


GABRIELA SERVILÍA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N° 41.648 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 367

Caracas, 05 de diciembre de 2022
Años 212°, 163° y 23°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 4.607, de fecha 04 de mayo de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.119, de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 65 y en los numerales 2, 3, 12, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 149 y el numeral 2 del artículo 500 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

VISTO

Que, corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, como órgano rector en materia de trabajo y seguridad social y en protección de la fuente y los puestos de trabajo, en el marco de los principios rectores de rango constitucional y legal; garantizar que se mantenga el derecho al trabajo y la actividad productiva de bienes y servicios en la entidad de trabajo **"KIMBERLY CLARK VENEZUELA, C.A."**, con la finalidad de proteger, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo, fundamental para alcanzar los fines del Estado, con la participación directa de los trabajadores y trabajadoras en la gestión de producción de bienes, la prestación de servicios y la justa distribución de la riqueza; proceso que se efectúa desde dicha entidad, para preservar los puestos de trabajo del universo de laborantes, lo que repercute en beneficio de éstos, de su grupo familiar y su entorno social, resultando positivamente en la actividad económica productiva de la región.

VISTO

Que, concluyó el período de vigencia para el cual fue conformada la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo **"KIMBERLY CLARK VENEZUELA, C.A."**, designada por este Despacho por el lapso de un (01) año, mediante Resolución N° 355, integrada por los ciudadanos **JOSÉ GREGORIO ARIAS GÓMEZ, MIGUEL ANTONIO GIMÉMEZ ANDARA**; en representación de los trabajadores y trabajadoras y, **JESÚS ALBERTO SARRIA**, representante de los trabajadores y trabajadoras en sustitución del patrono, identificados con las Cédulas de Identidad Nros. **V-9.225.147, V-10.825.225 y V-3.744.586**, respectivamente.

VISTO

Que, el patrono, ni por sí ni por medio de apoderado alguno, ha demostrado su interés en participar en la gestión de la Junta Administradora Especial. En consecuencia, este Despacho, para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos, atendiendo a los principios constitucionales referidos al trabajo, la familia, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad y responsabilidad social, y siendo que el trabajo es un hecho social protegido por el Estado, en acatamiento a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 19, 87 y 89 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 2, 4, 18, 149, y 500, numeral 2 del Decreto con Rango Valor y Fuerza Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR una nueva Junta Administradora Especial, en protección del proceso social de trabajo, de los trabajadores, las trabajadoras y sus familias, la cual estará integrada por dos (02) representantes de los trabajadores y trabajadoras, por la ausencia del representante del patrono o patrona un (01) representante de los trabajadores y las trabajadoras, un (01) representante del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, y un (01) representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, quien a la vez ejercerá el cargo de Gerente General, en virtud de la necesidad de la activación y recuperación de la capacidad productiva de la entidad de trabajo.

La Junta Administradora Especial queda conformada como sigue, ratificando a los trabajadores **JOSÉ GREGORIO ARIAS GÓMEZ, MIGUEL ANTONIO GIMÉNEZ ANDARA, JESÚS ALBERTO SARRIA**.

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	REPRESENTACIÓN
JOSÉ GREGORIO ARIAS GÓMEZ	V-9.225.147	Representante de los trabajadores y las trabajadoras.
MIGUEL ANTONIO GIMÉNEZ ANDARA	V-10.825.225	Representante de los trabajadores y las trabajadoras.
JESÚS ALBERTO SARRIA	V-3.744.586	Representante de los trabajadores y las trabajadoras en sustitución del patrono o patrona.
LOENGRI JOSE MATHEUS PEREZ	V- 16.535.742	Representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
LUIS EUGENIO BACLINI MÉNDEZ	V-17.055.896	Representante del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

La Junta Administradora Especial tendrá vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, prorrogable por un período igual, si las circunstancias así lo ameritan, la cual continuará en ejercicio de sus funciones hasta tanto este Ministerio le notifique del cese o el nombramiento de una nueva Junta Administradora Especial.

Los integrantes de la Junta Administradora Especial, ejercerán dicha representación con carácter *AD HONOREM*, sin percibir remuneración alguna por dicho concepto. No obstante, podrán percibir la diferencia de sueldo si fuesen asignados simultáneamente a ejercer un cargo directivo o gerencia de forma permanente en la entidad de trabajo.

SEGUNDO: La administración es indelegable, y para cumplir con la gestión encomendada, la Junta Administradora Especial deberá ejercer actos y negocios jurídicos propios de las actividades comerciales de la entidad de trabajo, dirigiendo todos sus esfuerzos a la obtención de los mejores resultados posibles, pudiendo realizar todas aquellas operaciones requeridas para lograr el objeto social, pero que no conlleven la transmisión, modificación o extinción de la situación jurídica patrimonial preexistente de la entidad de trabajo, ya que la gestión de la Junta Administradora Especial no abarca los actos de disposición, enajenación o gravamen de los activos fijos de la entidad de trabajo. A tal efecto, el ciudadano **LOENGRI JOSE MATHEUS PEREZ**, identificado supra, quien a la vez ejercerá el cargo de Gerente General de la entidad de trabajo **KIMBERLY CLARK VENEZUELA, C.A.**, tendrá respecto a la administración y gestión de la entidad de trabajo, las siguientes facultades y atribuciones, necesarias para el funcionamiento productivo y la preservación de los puestos de trabajo:

1. Ejecutar y ordenar el desarrollo de las actividades necesarias para mantener y garantizar la operatividad de la entidad de trabajo, así como sus redes de distribución y comercialización.
2. Designar y remover al personal gerencial, así como contratar a los trabajadores y trabajadoras de nivel administrativo, técnico y operario, asignándoles las facultades y atribuciones necesarias para llevar a cabo la gestión como elemento fundamental, que permita optimizar el desarrollo de la entidad de trabajo dirigiéndola en la dirección más conveniente, que permita garantizar, proteger, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo.
3. Llevar a cabo la política de personal, las condiciones de trabajo y remuneración, supervisión de trabajadores y trabajadoras, culminación de las relaciones de trabajo, entre otras facultades inherentes a la gestión del capital humano.
4. Determinar los pasivos laborales adeudados a los trabajadores y las trabajadoras hasta la fecha de instalación de la Junta Administradora Especial.
5. Actualizar la nómina y carga familiar de los trabajadores y trabajadoras de la entidad de trabajo.
6. Ejercer la plena representación administrativa y judicial de la entidad de trabajo ante las entidades bancarias, órganos y entes públicos.
7. Revocar mandatos y otorgar poderes a abogados y abogadas para que ejerzan la representación judicial, los cuales serán conferidos sin facultades para conciliar, transigir o desistir los derechos de los trabajadores y trabajadoras, y en caso de ser necesario, deberá ser revisado por un funcionario o funcionaria de la Dirección General para la Asesoría, Asistencia Legal y Defensa de Trabajadores y Trabajadoras de los mismos.
8. Tramitar y realizar la inscripción de la entidad de trabajo en registros, obtención de licencias, permisos, solvencias, autorizaciones y finiquitos que se requieran para el funcionamiento de las actividades productivas de la entidad de trabajo.
9. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, así como realizar los endosos y firmas de cheques girados contra dichas cuentas.

10. Aceptar, endosar y descontar pagarés, giros o letras de cambio, así como cualesquiera otros títulos valores.
11. Solicitar, celebrar, suscribir y recibir contratos de créditos ante entidades bancarias y financieras de los sectores públicos y privados, así como firmar los documentos correspondientes.
12. Requerir ante bancos y compañías de seguros el establecimiento de fianzas de fiel cumplimiento o de cualquier otro tipo para garantizar las obligaciones de la entidad de trabajo ante sus clientes.
13. Revisar y gestionar todo lo conducente a las cuentas por cobrar de la entidad de trabajo y emitir sus respectivos finiquitos. Así como, revisar y dar cumplimiento a las cuentas y efectos por pagar a proveedores y a terceros.
14. Manejar las actividades contables, financieras y administrativas, elaboración de los informes y estados financieros de la entidad de trabajo.
15. Efectuar declaraciones, autoliquidación y pago de impuestos, tanto nacionales, como estatales o municipales y demás obligaciones que se generen, así como el cumplimiento de los deberes formales establecidos en el ordenamiento jurídico respecto a estos.
16. Participar en procesos de contrataciones públicas relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, así como suscribir los actos y documentos pertinentes.
17. Acordar y suscribir todo tipo de contrato, tanto con el sector público como con el privado, relacionados con el negocio diario de la entidad de trabajo: adquisición de materia prima, repuestos industriales, prestación de servicios de mantenimiento, arrendamiento, comodato. Así como lo inherente a la capacitación, asistencia técnica o de dirección en los distintos procesos productivos.
18. Elaborar y suministrar las estructuras de costos de los productos a los órganos y entes competentes.
19. Contratar con las diferentes empresas de seguros las pólizas del ramo que se requiera.
20. Relacionar y mantener en resguardo todos los documentos referidos a la propiedad de los muebles e inmuebles de la entidad de trabajo.
21. Verificar las deudas existentes con los órganos y entes públicos en materia de impuestos, servicios básicos y aportes a la seguridad social.
22. Autorizar a los trabajadores y a las trabajadoras para que movilicen los vehículos que ameriten para realizar actividades propias del proceso social de trabajo.
23. Suscribir la correspondencia interna y externa, así como la certificación de copias de documentos.
24. Las demás que en el marco de sus competencias le asigne el Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Así mismo, el ciudadano **LOENGRI JOSE MATHEUS PEREZ** antes identificado, en su condición de Gerente General de la entidad de trabajo, además de las atribuciones y facultades antes mencionadas, realizará de

manera conjunta con los demás integrantes de la Junta Administradora Especial, las siguientes funciones:

- A. Efectuar el resguardo, administración y gestión de los bienes afectos al funcionamiento de la entidad de trabajo, en todos los eslabones de su cadena productiva y de distribución.
- B. Constatar la existencia y estatus de la Convención Colectiva del Trabajo.
- C. Velar por las condiciones de trabajo mediante un ambiente seguro y con garantía de cumplimiento de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT).
- D. Elaborar y ejecutar el plan de formación, acorde con lo establecido en el Título V del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

TERCERO: Previa autorización del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, la Junta Administradora Especial podrá establecer Alianzas Comerciales con personas naturales, jurídicas o conjunto de ellas, independientemente de su forma de organización, que tengan por objeto común específico el beneficio mutuo, con el propósito de fomentar la inversión y reinversión, a los fines de incentivar, impulsar y fortalecer la producción nacional, lo cual contribuirá a generar resultados asociados al proceso productivo.

CUARTO: La Junta Administradora Especial, notificará a los trabajadores y trabajadoras de la presente Resolución mediante los mecanismos idóneos, con la finalidad de ponerles en conocimiento de su contenido. Una vez que realice tal actuación, lo informará por escrito al Despacho del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

QUINTO: Los integrantes de la Junta Administradora Especial, deben reunirse regularmente y en ejercicio de sus facultades, revisar y actualizar la información recibida, aprobar y orientar las medidas que sean pertinentes para la buena marcha de la entidad de trabajo. Así mismo, deberán convocar y realizar asambleas con los trabajadores y las trabajadoras de la entidad de trabajo, para informar y rendir cuenta a éstos y éstas, de cada una de las asambleas realizadas se levantará acta la cual debe ser suscrita por los y las asistentes, y serán llevadas en orden cronológico.

SEXTO: La Junta Administradora Especial, deberá consignar, mensualmente, ante el Despacho del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, un informe de gestión con sus correspondientes anexos, contenido de los componentes relativos al funcionamiento y desarrollo de la actividad económica, social y laboral de la entidad de trabajo, resaltando los aspectos referidos a: pasivos laborales, estatus de inversiones, utilidades de cada ejercicio, así como otros aspectos que se consideren relevantes.

SÉPTIMO: Remitir copia de esta Resolución contentiva de la designación de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo **KIMBERLY CLARK VENEZUELA, C.A.**, a las siguientes dependencias administrativas e instituciones:

1. La Dirección General de Supervisión de Entidades y Modalidades Especiales de Trabajo adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra para el Sistema Integrado de Inspección Laboral y de la Seguridad Social del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social

de Trabajo, a objeto que realice, cada tres (3) meses, inspecciones de seguimiento a la actividad productiva, a los fines de verificar su funcionamiento y las condiciones de trabajo, cuyos informes deben ser consignados por el indicado Viceministro o Viceministra al Despacho del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

2. El Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a los efectos que se instruyan las actuaciones correspondientes, para determinar las condiciones de salud y seguridad laborales en la entidad de trabajo.
3. Al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) y al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre (INTTT), a los fines que estampen las respectivas notas marginales sobre los registros de los bienes de la entidad de trabajo, y sobre cualquier otro que sea propiedad de los accionistas de la mencionada entidad de trabajo o de terceras personas, necesarios para efectuar el proceso productivo integral de esta entidad de trabajo.

OCTAVO: Se ordena al Inspector o la Inspectora del Trabajo competente remitir copia certificada de esta Resolución contentiva de la designación de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo **KIMBERLY CLARK VENEZUELA, C.A.**, a los Jueces o Juezas Civiles, Mercantiles, Laborales y Penales correspondientes, con el objeto que se suspenda la ejecución de medidas cautelares o ejecutivas que puedan afectar los bienes, maquinarias, equipos y medios de producción de la entidad de trabajo, durante la vigencia de esta medida de ocupación, de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 18, 24 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y así proteger el proceso social de trabajo, los puestos de trabajo, los derechos de los trabajadores y trabajadoras, el sostenimiento de éstos y éstas y su grupo familiar, así como la estabilidad y desarrollo de la actividad productiva que realizan los trabajadores y trabajadoras.

NOVENO: Se ordena a la Junta Administradora Especial notificar de la presente Resolución, a las instituciones y empresas del Estado que a continuación se indican: **1)** Despacho del Viceministro para el Sistema Integrado de Inspección Laboral y de la Seguridad Social del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo. **2)** Despacho del Viceministro para la Educación y el Trabajo para la Liberación del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo. **3)** Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Comercio Exterior. **4)** Procuraduría General de la República. **5)** Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Aragua. **6)** Registro Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua. **7)** Alcaldía del municipio Girardot del estado Aragua. **8)** Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica y sus entes adscritos relacionados a la entidad de trabajo. **9)** Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS). **10)** Registro Nacional de Contratistas. **11)** Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH). **12)** Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES). **13)** SENIAT. **14)** HIDROCENTRO y, **15)** CANTV.

DÉCIMO: Se deroga la Resolución emanada de este Despacho, signada con el N° 326, de fecha 31 de agosto de 2021.

DÉCIMO PRIMERO: Notificar a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, para que en caso de considerar que el presente acto administrativo vulnera o menoscaba sus derechos e intereses legítimos, interpongan el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días continuos, contados a partir del día siguiente a su notificación, tal como lo prevé el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEGUNDO: Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley de Publicaciones Oficiales, publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo

Decreto N° 4.689 de fecha 16/05/2022

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N° 6.701 Extraordinario de fecha 16 de mayo de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 368

Caracas, 05 de diciembre de 2022
Años 212°, 163° y 23°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 4.607, de fecha 04 de mayo de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.119, de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 65 y en los numerales 2, 3, 12, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 149 y el numeral 2 del artículo 500 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

VISTO

Que corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, como órgano rector en materia de trabajo, seguridad social y en protección de la fuente y los puestos de trabajo, en el marco de los principios rectores de rango constitucional y legal: garantizar que se mantenga el derecho al trabajo y la actividad productiva de bienes y servicios en las entidades de trabajo: **"SMURFIT KAPPA CARTÓN DE VENEZUELA S.A. y sus divisiones: CORRUGADORA VALENCIA (CARTOENVASES VALENCIA), MOLINO DE CARTÓN Y PAPEL (MOCARPEL), PLEGADIZA VALENCIA (UNIÓN GRÁFICA), CORRUGADORA DE CARTÓN MARACAY (CORRA), CARTONES NACIONALES (MOLINOS VALENCIA-CARTONAL), FIBRAS INDUSTRIALES (CORRUGADORA DE CARTÓN) y sus centros de acopio: COLOMBATES, C.A.; REFORESTADORA DOS REFORDOS C.A.; CORRUGADORA SURAMERICANA C.A.; y, CORRUGADORA LATINA C.A."**, con la finalidad de proteger, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo, fundamental para alcanzar los fines del Estado, con la participación directa de los trabajadores y trabajadoras en la gestión de producción de bienes, la prestación de servicios y la justa distribución de la riqueza; proceso que se efectúa desde dicha entidad, para preservar los puestos de trabajo del universo de laborantes, lo que repercute en beneficio de éstos, de su grupo familiar y su entorno social, resultando positivamente en la actividad económica productiva de la región.

VISTO

Que mediante Resoluciones Nros. 136, 137, 138, 139 y 140, dictadas por este Despacho en fecha 25 de abril de 2022, se designó a los integrantes de las

Juntas Administradoras Especiales de las entidades de trabajo **SMURFIT KAPPA CARTÓN DE VENEZUELA S.A. y sus divisiones: CORRUGADORA VALENCIA (CARTOENVASES VALENCIA), MOLINO DE CARTÓN Y PAPEL (MOCARPEL), PLEGADIZA VALENCIA (UNIÓN GRÁFICA), CORRUGADORA DE CARTÓN MARACAY (CORRA), CARTONES NACIONALES (MOLINOS VALENCIA-CARTONAL), FIBRAS INDUSTRIALES (CORRUGADORA DE CARTÓN) y sus centros de acopio: COLOMBATES, C.A.; REFORESTADORA DOS REFORDOS C.A.; CORRUGADORA SURAMERICANA C.A.; y, CORRUGADORA LATINA C.A.**, las cuales quedaron conformadas por:

1. División Cartón de Venezuela (CARTOVEN)

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	REPRESENTACIÓN
LUIS GERARDO RENGIFO GALINDEZ	V-13.290.880	Representante de los trabajadores y las trabajadoras.
GILBERTO MARTÍN CARABALLC FONTALVO	V- 6.269.967	Representante de los trabajadores y las trabajadoras.
NEIL JOSÉ ALVIAREZ ARZURO	V-16.864.649	Representante de los trabajadores y las trabajadoras en sustitución del patrono o patrona.
LEONER JESÚS AZUAJE URREA	V- 16.381.077	Representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

2. División Corrugado Valencia (CARTOENVASES VALENCIA)

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	REPRESENTACIÓN
JOSÉ ROBERTO DUQUE REYES	V-7.528.481	Representante de los trabajadores y las trabajadoras.
IGNACIO JOSÉ TILL HERNÁNDEZ	V- 9.443.820	Representante de los trabajadores y las trabajadoras.
NEIL JOSÉ ALVIAREZ ARZURO	V-16.864.649	Representante de los trabajadores y las trabajadoras en sustitución del patrono o patrona.
LEONER JESÚS AZUAJE URREA	V- 16.381.077	Representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

3. División Molino de Cartón y Papel (MOCARPEL)

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	REPRESENTACIÓN
CARLOS ANTONIO MUJICA MOLINA	V-10.366.953	Representante de los trabajadores y las trabajadoras.
CARLOS ILDEMAR VILLEGAS CORDERO	V- 12.279.383	Representante de los trabajadores y las trabajadoras.
NEIL JOSÉ ALVIAREZ ARZURO	V-16.864.649	Representante de los trabajadores y las trabajadoras en sustitución del patrono o patrona.
LEONER JESÚS AZUAJE URREA	V- 16.381.077	Representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y del Ministerio

4. División Plegadiza Valencia (Unión Gráfica UNIGRA)		
NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	REPRESENTACIÓN
JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ SILVA	V-6.155.960	Representante de los trabajadores y las trabajadoras.
MARIO JOSÉ MONTOYA TORREALBA	V-17.139.465	Representante de los trabajadores y las trabajadoras.
NEIL JOSÉ ALVAREZ ARZURO	V-16.864.649	Representante de los trabajadores y las trabajadoras en sustitución del patrono o patrona.
LEONER JESÚS AZUAJE URREA	V-16.381.077	Representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

5. División Corrugado de Cartón Aragua (CORRA)		
NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	REPRESENTACIÓN
WILMAR RAMÓN ROJAS GUEYARA	V-12.808.892	Representante de los trabajadores y las trabajadoras.
EDGAR JONATHAN ESCOBAR RODRÍGUEZ	V-13.272.865	Representante de los trabajadores y las trabajadoras.
NEIL JOSÉ ALVAREZ ARZURO	V-16.864.649	Representante de los trabajadores y las trabajadoras en sustitución del patrono o patrona.
LEONER JESÚS AZUAJE URREA	V-16.381.077	Representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

6. División Cartones Nacionales (CARTONAL)		
NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	REPRESENTACIÓN
SIMÓN ALBERTO LUJANO	V-4.321.714	Representante de los trabajadores y las trabajadoras.
RAFAEL GREGORIO RANGEL	V-8.612.136	Representante de los trabajadores y las trabajadoras.
NEIL JOSÉ ALVAREZ ARZURO	V-16.864.649	Representante de los trabajadores y las trabajadoras en sustitución del patrono o patrona.
LEONER JESÚS AZUAJE URREA	V-16.381.077	Representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

7. División Fibras Industriales		
NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	REPRESENTACIÓN
JOSÉ ROBERTO DUQUE REYES	V-7.528.481	Representante de los trabajadores y las trabajadoras.
OSCAR ALBERTO LARA NIETO	V-14.991.456	Representante de los trabajadores y las trabajadoras.
NEIL JOSÉ ALVAREZ ARZURO	V-16.864.649	Representante de los trabajadores y las trabajadoras en sustitución del patrono o patrona.
LEONER JESÚS AZUAJE URREA	V-16.381.077	Representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

8. COLOMBATES C.A.		
NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	REPRESENTACIÓN
JUAN PEDRO CARRASQUERO GONZÁLEZ	V-11.355.445	Representante de los trabajadores y las trabajadoras.
ELIEZER JOSÉ TOVAR SALAS	V-13.095.734	Representante de los trabajadores y las trabajadoras.
NEIL JOSÉ ALVAREZ ARZURO	V-16.864.649	Representante de los trabajadores y las trabajadoras en sustitución del patrono o patrona.
LEONER JESÚS AZUAJE URREA	V-16.381.077	Representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

9. REFORESTADORA DOS REFORDOS C.A.		
NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	REPRESENTACIÓN
JULIO CESAR MENDOZA SALAS	V-16.294.099	Representante de los trabajadores y las trabajadoras.
RAMÓN MIGUEL MENDOZA	V-14.569.276	Representante de los trabajadores y las trabajadoras.
NEIL JOSÉ ALVAREZ ARZURO	V-16.864.649	Representante de los trabajadores y las trabajadoras en sustitución del patrono o patrona.
LEONER JESÚS AZUAJE URREA	V-16.381.077	Representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

10. CORRUGADORA SURAMERICANA C.A.		
NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	REPRESENTACIÓN
DEIVIS ORLANDO SOLÓRZANO RODRÍGUEZ	V-15.197.489	Representante de los trabajadores y las trabajadoras.
JAI ME LONGINO UTRERA MIERES	V-18.977.599	Representante de los trabajadores y las trabajadoras.
NEIL JOSÉ ALVAREZ ARZURO	V-16.864.649	Representante de los trabajadores y las trabajadoras en sustitución del patrono o patrona.
LEONER JESÚS AZUAJE URREA	V-16.381.077	Representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

11. CORRUGADORA LATINA C.A.

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	REPRESENTACIÓN
JULIO MANUEL HIDALGO PÁEZ	V-15.946.891	Representante de los trabajadores y las trabajadoras.
ANTONIO JAVIER BRACHO POLANCO	V-11.349.307	Representante de los trabajadores y las trabajadoras.
NEIL JOSÉ ALVAREZ ARZURO	V-16.864.649	Representante de los trabajadores y las trabajadoras en sustitución del patrono o patrona.
LEONER JESÚS AZUAJE URREA	V-16.381.077	Representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

VISTO

Que el patrono, ni por sí ni por medio de apoderado alguno, ha demostrado su interés en participar en la gestión de la Junta Administradora Especial. En consecuencia, este Despacho, para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos, atendiendo a los principios constitucionales referidos al trabajo, la familia, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad y responsabilidad social, y siendo que el trabajo es un hecho social protegido por el Estado, en acatamiento a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 19, 87 y 89 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 2, 4, 18, 149, y 500, numeral 2 del Decreto con Rango Valor y Fuerza Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR una nueva Junta Administradora Especial, para dar continuidad e impulso a los procesos productivos y administrativos de la entidad de trabajo, que contribuyan a generar valor agregado continuo al sector industrial y de manufactura nacional, que a su vez ahonde en las mejoras de los beneficios socioeconómicos de sus trabajadores, trabajadoras y su grupo familiar, lo que repercute en que se mantenga la paz laboral en todas las sedes y divisiones de dicha entidad de trabajo; se para las entidades de trabajo **SMURFIT KAPPA CARTÓN DE VENEZUELA S.A. y sus divisiones: CORRUGADORA VALENCIA (CARTOENVASES VALENCIA), MOLINO DE CARTÓN Y PAPEL (MOCARPEL), PLEGADIZA VALENCIA (UNIÓN GRÁFICA), CORRUGADORA DE CARTÓN MARACAY (CORRA), CARTONES NACIONALES (MOLINOS VALENCIA-CARTONAL), FIBRAS INDUSTRIALES (CORRUGADORA DE CARTÓN) y sus centros de acopio; COLOMBATES, C.A.; REFORESTADORA DOS REFORDOS C.A.; CORRUGADORA SURAMERICANA C.A.; y, CORRUGADORA LATINA C.A.**

En virtud de la necesidad de la activación y recuperación de la capacidad productiva de la entidad de trabajo, la nueva Junta Administradora Especial estará conformada por: por dos (02) trabajadores representantes de los trabajadores y trabajadoras, por la ausencia del representante del patrono un (01) representante de los trabajadores y las trabajadoras; un (01) representante del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior; y un (01) representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, quien a la vez ejercerá el cargo de **Gerente General**, de dicha entidad de trabajo, sus divisiones y centros de acopio. Con esta designación quedan sin efecto todas las designaciones efectuadas mediante las Resoluciones Nros. 136, 137, 138, 139 y 140, emanadas de este Despacho en fecha 25 de abril de 2022.

A tal efecto, quedan designados como integrantes de la Junta Administradora Especial:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	REPRESENTACIÓN
OSWALDO ANTONIO HERNÁNDEZ ARÉVALO	V-12.093.491	Representante de los trabajadores y las trabajadoras.
HECTOR EMILIO GARCIA CUELLAR	V-15.071.577	Representante de los trabajadores y las trabajadoras.
JESSE ARIAS QUINTERO	V-12.094.145	Representante de los trabajadores y las trabajadoras en sustitución del patrono.
GERARDO ANDRÉS QUINTERO MESESES	V-5.568.327	Representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
LENNIG LEONARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	V-15.343.281	Representante del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

Con el propósito de fortalecer la operatividad de la entidad de trabajo en función de proteger el proceso social de trabajo, la Junta Administradora Especial debe designar un o una representante de los trabajadores y trabajadoras en cada de sus Divisiones y Centros de Acopio, quien coadyuvará en todas las actividades inherentes a la optimización del proceso productivo, atendiendo a las funciones que le sean asignadas. Esta designación se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Así mismo, se deberá consignar un ejemplar de esta designación ante el Despacho del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

La Junta Administradora Especial tendrá vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, prorrogable por un período igual, si las circunstancias así lo ameritan, la cual continuará en ejercicio de sus funciones hasta tanto este Ministerio le notifique del cese o el nombramiento de una nueva Junta Administradora Especial.

Los integrantes de la Junta Administradora Especial, ejercerán dicha representación con carácter *AD HONOREM*, sin percibir remuneración alguna por dicho concepto. No obstante, podrán percibir la diferencia de sueldo si fuesen asignados simultáneamente a ejercer un cargo directivo o gerencia de forma permanente en la entidad de trabajo.

SEGUNDO: La administración es indelegable, y para cumplir con la gestión encomendada, la Junta Administradora Especial deberá ejercer actos y negocios jurídicos propios de las actividades comerciales de la entidad de trabajo, dirigiendo todos sus esfuerzos a la obtención de los mejores resultados posibles, pudiendo realizar todas aquellas operaciones requeridas para lograr el objeto social, pero que no conlleven la transmisión, modificación

o extinción de la situación jurídica patrimonial preexistente de la entidad de trabajo, ya que la gestión de la Junta Administradora Especial no abarca los actos de disposición, enajenación o gravamen de los activos fijos de la entidad de trabajo. A tal efecto, el ciudadano **GERARDO ANDRÉS QUINTERO MENESES**, identificado supra, quien a la vez ejercerá el cargo de Gerente General de la entidad de trabajo **SMURFIT KAPPA CARTÓN DE VENEZUELA S.A. y sus divisiones: CORRUGADORA VALENCIA (CARTOENVASES VALENCIA), MOLINO DE CARTÓN Y PAPEL (MOCARPEL), PLEGADIZA VALENCIA (UNIÓN GRÁFICA), CORRUGADORA DE CARTÓN MARACAY (CORRA), CARTONES NACIONALES (MOLINOS VALENCIA-CARTONAL), FIBRAS INDUSTRIALES (CORRUGADORA DE CARTÓN) y sus centros de acopio; COLOMBATES, C.A.; REFORESTADORA DOS REFORDOS C.A.; CORRUGADORA SURAMERICANA C.A.; y, CORRUGADORA LATINA C.A.**, tendrá, respecto a la administración y gestión de la entidad de trabajo, las siguientes facultades y atribuciones, necesarias para el funcionamiento productivo y la preservación de los puestos de trabajo:

1. Ejecutar y ordenar el desarrollo de las actividades necesarias para mantener y garantizar la operatividad de la entidad de trabajo, así como sus redes de distribución y comercialización.
2. Designar y remover al personal gerencial, así como contratar a los trabajadores y trabajadoras de nivel administrativo, técnico y operario, asignándoles las facultades y atribuciones necesarias para llevar a cabo la gestión como elemento fundamental, que permita optimizar el desarrollo de la entidad de trabajo dirigiéndola en la dirección más conveniente, que permita garantizar, proteger, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo.
3. Llevar a cabo la política de personal, las condiciones de trabajo y remuneración, supervisión de trabajadores y trabajadoras, culminación de las relaciones de trabajo, entre otras facultades inherentes a la gestión del capital humano.
4. Determinar los pasivos laborales adeudados a los trabajadores y las trabajadoras hasta la fecha de instalación de la Junta Administradora Especial.
5. Actualizar la nómina y carga familiar de los trabajadores y trabajadoras de la entidad de trabajo.
6. Ejercer la plena representación administrativa y judicial de la entidad de trabajo ante las entidades bancarias, órganos y entes públicos.
7. Revocar mandatos y otorgar poderes a abogados y abogadas para que ejerzan la representación judicial, los cuales serán conferidos sin facultades para conciliar, transigir o desistir los derechos de los trabajadores y trabajadoras, y en caso de ser necesario, deberá ser revisado por un funcionario o funcionaria de la Dirección General para la Asesoría, Asistencia Legal y Defensa de Trabajadores y Trabajadoras de los mismos.
8. Tramitar y realizar la inscripción de la entidad de trabajo en registros, obtención de licencias, permisos, solvencias, autorizaciones y finiquitos que se requieran para el funcionamiento de las actividades productivas de la entidad de trabajo.
9. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, así como realizar los endosos y firmas de cheques girados contra dichas cuentas.
10. Aceptar, endosar y descontar pagarés, giros o letras de cambio, así como cualesquiera otros títulos valores.
11. Solicitar, celebrar, suscribir y recibir contratos de créditos ante entidades bancarias y financieras de los sectores público y privado, así como firmar los documentos correspondientes.
12. Requerir ante bancos y compañías de seguros el establecimiento de fianzas de fiel cumplimiento o de cualquier otro tipo para garantizar las obligaciones de la entidad de trabajo ante sus clientes.
13. Revisar y gestionar todo lo conducente a las cuentas por cobrar de la entidad de trabajo y emitir sus respectivos finiquitos. Así mismo, revisar y dar cumplimiento a las cuentas y efectos por pagar a proveedores y a terceros.
14. Manejar las actividades contables, financieras y administrativas, elaboración de los informes y estados financieros de la entidad de trabajo.
15. Efectuar declaraciones, autoliquidación y pago de impuestos, tanto nacionales, como estatales o municipales y demás obligaciones que se generen, así como el cumplimiento de los deberes formales establecidos en el ordenamiento jurídico respecto a estos.
16. Participar en procesos de contrataciones públicas relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, así como suscribir los actos y documentos pertinentes.
17. Acordar y suscribir todo tipo de contrato, tanto con el sector público como con el privado, relacionados con el negocio diario de la entidad de trabajo: adquisición de materia prima, repuestos industriales, prestación de servicios de mantenimiento, arrendamiento, comodato. Así como lo inherente a la capacitación, asistencia técnica o de dirección en los distintos procesos productivos.
18. Elaborar y suministrar las estructuras de costos de los productos a los órganos y entes competentes.
19. Contratar con las diferentes empresas de seguros las pólizas del ramo que se requiera.
20. Relacionar y mantener en resguardo todos los documentos referidos a la propiedad de los muebles e inmuebles de la entidad de trabajo.
21. Verificar las deudas existentes con los órganos y entes públicos en materia de impuestos, servicios básicos y aportes a la seguridad social.
22. Autorizar a los trabajadores y a las trabajadoras para que movilicen los vehículos que ameriten para realizar actividades propias del proceso social de trabajo.
23. Suscribir la correspondencia interna y externa, así como la certificación de copias de documentos.
24. Las demás que en el marco de sus competencias le asigne el Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

VALENCIA (CARTOENVASES VALENCIA), MOLINO DE CARTÓN Y PAPEL (MOCARPEL), PLEGADIZA VALENCIA (UNIÓN GRÁFICA), CORRUGADORA DE CARTÓN MARACAY (CORRA), CARTONES NACIONALES (MOLINOS VALENCIA-CARTONAL), FIBRAS INDUSTRIALES (CORRUGADORA DE CARTÓN) y sus centros de acopio; COLOMBATES, C.A.; REFORESTADORA DOS REFORDOS C.A.; CORRUGADORA SURAMERICANA C.A.; y, CORRUGADORA LATINA C.A., a las siguientes dependencias administrativas e instituciones:

1. La Dirección General de Supervisión de Entidades y Modalidades Especiales de Trabajo adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra para el Sistema Integrado de Inspección Laboral y de la Seguridad Social del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, a objeto que realice, cada tres (3) meses, inspecciones de seguimiento a la actividad productiva, a los fines de verificar su funcionamiento y las condiciones de trabajo, cuyos informes deben ser consignados por el indicado Viceministro o Viceministra al Despacho del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. El Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a los efectos que se instruyan las actuaciones correspondientes, para determinar las condiciones de salud y seguridad laborales en la entidad de trabajo.
3. Al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) y al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre (INTTT), a los fines que estampen las respectivas notas marginales sobre los registros de los bienes de la entidad de trabajo, y sobre cualquier otro que sea propiedad de los accionistas de la mencionada entidad de trabajo o de terceras personas, necesarios para efectuar el proceso productivo integral de esta entidad de trabajo.

NOVENO: Se ordena al Inspector o la Inspectora de Trabajo competente remitir copia certificada de esta Resolución contentiva de la designación de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo **SMURFIT KAPPA CARTÓN DE VENEZUELA S.A. y sus divisiones: CORRUGADORA VALENCIA (CARTOENVASES VALENCIA), MOLINO DE CARTÓN Y PAPEL (MOCARPEL), PLEGADIZA VALENCIA (UNIÓN GRÁFICA), CORRUGADORA DE CARTÓN MARACAY (CORRA), CARTONES NACIONALES (MOLINOS VALENCIA-CARTONAL), FIBRAS INDUSTRIALES (CORRUGADORA DE CARTÓN) y sus centros de acopio; COLOMBATES, C.A.; REFORESTADORA DOS REFORDOS C.A.; CORRUGADORA SURAMERICANA C.A.; y, CORRUGADORA LATINA C.A.**, a los Jueces o Juezas Civiles, Mercantiles, Laborales y Penales correspondientes, con el objeto que se suspenda la ejecución de medidas cautelares o ejecutivas que puedan afectar los bienes, maquinarias, equipos y medios de producción de la entidad de trabajo, durante la vigencia de esta medida de ocupación, de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 18, 24 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y así proteger el proceso social de trabajo, los puestos de trabajo, los derechos de los trabajadores y trabajadoras, el sostenimiento de éstos y de sus grupos familiares, así como la estabilidad y desarrollo de la actividad productiva que realizan los trabajadores y trabajadoras.

Así mismo, el ciudadano **GERARDO ANDRÉS QUINTERO MENESES**, antes identificado, en su condición de Gerente General de la entidad de trabajo, además de las atribuciones y facultades antes mencionadas, realizará de manera conjunta con los demás integrantes de la Junta Administradora Especial, las siguientes funciones:

- A. Ejecutar el resguardo, administración y gestión de los bienes afectos al funcionamiento de la entidad de trabajo, en todos los eslabones de su cadena productiva y de distribución.
- B. Constatar la existencia y estatus de la Convención Colectiva del Trabajo.
- C. Velar por las condiciones de trabajo mediante un ambiente seguro y con garantía de cumplimiento de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT).
- D. Elaborar y ejecutar el plan de formación, acorde con lo establecido en el Título V del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

CUARTO: Previa autorización del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, la Junta Administradora Especial podrá establecer Alianzas Comerciales con personas naturales, jurídicas o conjunto de ellas, independientemente de su forma de organización, que tengan por objeto común específico el beneficio mutuo, con el propósito de fomentar la inversión y reinversión, a los fines de incentivar, impulsar y fortalecer la producción nacional, lo cual contribuirá a generar resultados asociados al proceso productivo.

QUINTO: La Junta Administradora Especial, notificará a los trabajadores y trabajadoras de la presente Resolución mediante los mecanismos idóneos, con la finalidad de ponerles en conocimiento de su contenido. Una vez que realice tal actuación, lo informará por escrito al Despacho del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

SEXTO: Los integrantes de la Junta Administradora Especial, deben reunirse regularmente y en ejercicio de sus facultades, revisar y actualizar la información recibida, aprobar y orientar las medidas que sean pertinentes para la buena marcha de la entidad de trabajo. Así mismo, deberán convocar y realizar asambleas con los trabajadores y las trabajadoras de la entidad de trabajo, para informar y rendir cuenta a éstos y éstas, de cada una de las asambleas realizadas se levantará acta la cual debe ser suscrita por los y las asistentes, y serán llevadas en orden cronológico.

SÉPTIMO: La Junta Administradora Especial, deberá consignar, mensualmente, ante el Despacho del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, un informe de gestión con sus correspondientes anexos, contentivos de los aspectos relativos al funcionamiento y desarrollo de la actividad económica, social y laboral de la entidad de trabajo, resaltando los aspectos referidos a: pasivos laborales, estatus de inversiones, utilidades de cada ejercicio, así como otros aspectos que se consideren relevantes.

OCTAVO: Remitir copia de esta Resolución contentiva de la designación de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo **SMURFIT KAPPA CARTÓN DE VENEZUELA S.A. y sus divisiones: CORRUGADORA**

DÉCIMO: Se ordena a la Junta Administradora Especial notificar de esta Resolución contentiva de la designación de la nueva Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo **SMURFIT KAPPA CARTÓN DE VENEZUELA S.A. y sus divisiones:** a) 1) Despacho del Viceministro para el Sistema Integrado de Inspección Laboral y de la Seguridad Social del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo. 2) Despacho del Viceministro para la Educación y el Trabajo para la Liberación del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo. 3) Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Comercio Exterior. 4) Procuraduría General de la República. 5) Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial de la jurisdicción de las Sociedades Mercantiles respectivas. 6) Registro Público de la Circunscripción Judicial de la jurisdicción de las Sociedades Mercantiles respectivas. 7) Alcaldías de los municipios correspondientes a la jurisdicción de las Sociedades Mercantiles respectivas. 8) Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica y sus entes adscritos relacionados a la entidad de trabajo. 9) Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS). 10) Registro Nacional de Contratistas. 11) Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH). 12) Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES). 13) Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). 14) Empresas hidrológicas correspondientes a la jurisdicción de las Sociedades Mercantiles respectivas. 15) Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV).

DÉCIMO PRIMERO: Se derogan la Resoluciones emanadas de este Despacho, signadas con los Nros. 136, 137, 138, 139 y 140, en fecha 25 de abril de 2022.

DÉCIMO SEGUNDO: Notificar a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, para que en caso de considerar que el presente acto administrativo vulnera o menoscaba sus derechos e intereses legítimos, interpongan el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días continuos, contados a partir del día siguiente a su notificación, tal como lo prevé el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO TERCERO: Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley de Publicaciones Oficiales, publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto N° 4.689 de fecha 16/05/2022
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.701 Extraordinario de fecha 16 de mayo de 2022.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**Resolución N° 0424****Caracas, 13 de diciembre de 2022**
212° y 163° y 23°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **CARMEN DEL VALLE GUEVARA ALLIEGRO**, titular de la cédula de identidad N° 12.911.567, como Directora de Atención al Beneficiario del Fondo Autoadministrado de Salud (FASDEM) de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los trece (13) días del mes de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese,**SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0425

Caracas, 13 de diciembre de 2022

212° y 163° y 23°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano **CARLOS EMILIANO SALCEDO RAMIREZ**, titular de la cédula de identidad N° 8.044.915, como Director de Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada, en Caracas a los trece (13) días del mes de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.



SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0389

Caracas, 07 de diciembre de 2022
212° y 163° y 23°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN ALMEÍDA ESPIDEL**, titular de la cédula de identidad N° 16.146.922, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como, Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Miranda de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los siete (07) días del mes de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.



SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0390

Caracas, 07 de diciembre de 2022
212° y 163° y 23°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **NORELVIC DEL VALLE CABRERA FREITES**, titular de la cédula de identidad N° 13.544.427, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Monagas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los siete (07) días del mes de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.



SILIO CÉSAR SANCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-09178041-0

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0391

Caracas, 08 de diciembre de 2022
212° y 163° y 23°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **DEGLYS DEL VALLE BRAVO TORRES**, titular de la cédula de identidad N° 13.325.788, como Jefa de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Amazonas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los ocho (08) días del mes de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese



SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0403

Caracas, 09 de diciembre de 2022
212° y 163° y 23°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano **JOSÉ FRANCISCO ARCON MATOS**, titular de la cédula de identidad N° 5.506.498, como Especialista de Área adscrito a la Coordinación General de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese,

SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0417

Caracas, 12 de diciembre de 2022
212° y 163° y 23°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano **RICARDO JOSÉ RIVERO GUANARE**, titular de la cédula de identidad N° 5.194.043, como Director de Seguridad Electrónica de la Dirección General de Seguridad de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los doce (12) días del mes de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese,



SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: 3007780476

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0421

Caracas, 13 de diciembre de 2022
212° y 163° y 23°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano **JOHANN MIGUEL BOLOGNIA CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° 16.246.305, como Jefe de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del Distrito Capital de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los trece (13) días del mes de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese,


SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES III

Número 42.533

Caracas, viernes 23 de diciembre de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.

EDICIONES JURISPRUDENCIA
RIF: J-00178041-6